

Auto señala fecha Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente señalarle fecha para audiencia. Sírvase usted proveer. -

Barranquilla, octubre 27 de 2020

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Octubre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020). -

Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone lo siguiente:

1. Señalar el día diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) de la mañana, a fin de realizar audiencia entre las partes intervinientes en el proceso, la cual se realizará virtualmente, para lo cual deberán suministrarse los correos electrónicos, celulares y whatsapp de las partes, apoderados y testigos.

Se cita a los señores DEHIMY DE JESUS AHUMADA MESINO y ANTONIO MANUEL MARTINEZ BUSTAMANTE para que comparezcan en la fecha señalada a rendir interrogatorio de parte.

Se previene a las partes para que presenten los testigos y las pruebas que pretendan hacer valer. Se les previene que las partes, apoderados y testigos deberán exhibir sus documentos de identificación y tarjeta profesional. Los testigos deberán ubicarse en lugares distintos, a fin de que no puedan escuchar las declaraciones de los que anteceden.

La audiencia se sujetará a lo consagrado en el artículo 392 del Código General del Proceso. En consecuencia, se decretan las siguientes pruebas:

1.1 PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1.1 Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

1.1.2 INTERROGATORIO DE PARTE A TERCERO

No se accede a decretar el interrogatorio de parte de la señora MARISOL GUERRERO CARO, toda vez que no es parte en el proceso. En su defecto, se ordena escucharla en declaración jurada a fin de que deponga sobre los hechos aducidos en la contestación de la demanda y en el escrito que describió las excepciones de mérito.

1.1.3. No se accede a dar trámite a la tacha de falsedad solicitada por la parte demandante a través de su apoderado, en razón de que el documento tachado no es determinante para la decisión de este proceso, pues se trata de un proceso de fijación de cuota alimentaria, indistintamente de que el alimentante haya estado suministrando alimentos o no, por lo que solo es menester demostrar capacidad económica de demandado y la necesidad de los alimentos de los alimentarios. De otra parte, se afirma que además de haberse suplantado la firma, también el contenido del documento es falso, es decir se estaría adicionalmente frente a una falsedad ideológica, lo cual debe ser dilucidado ante la jurisdicción penal.

1.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

1.2.1 Téngase como pruebas documentales las aportadas con la contestación

de la demanda.

1.3 PRUEBA DE OFICIO

Atendiendo lo dispuesto en el Art. 397, num.3º del C.G.P., se ordenan oficiosamente la siguiente prueba:

1.3.1 OFICIESE al cajero o pagador de la POLICIA NACIONAL para que nos certifiquen el término de cinco (5) días, los ingresos del demandado, señor ANTONIO MANUEL MARTINEZ BUSTAMANTE identificado con C. C. # 1.129.518.032 y de igual manera nos remitan los tres (3) últimos volantes de pago.

1.3.2 A través de la Secretaria, descárguese de la página del ADDRES a certificación de afiliación de la señora MARISOL GUERRERO CARO.

Reconózcasele personería para actuar en el presente proceso al Dr. OSCAR DE JESUS ARIZA CANTILLO, en los términos y para los efectos legales del poder a él conferido por el demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

AURISTELA DE LA CRUZ AVARRO.
JUEZA

Edd.

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ed12ae0af15715a7748f999cac6501ab03219dfe502c0e9c7283cd4b139f026

Documento generado en 27/10/2020 02:55:46 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**